



Resolución de Gerencia General N° 063-2021-OEFA/GEG

Lima, 01 de julio de 2021

VISTOS: El Informe N° 00064-2021-OEFA/DEAM-STEC, emitido conjuntamente por la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental y la Unidad Funcional Gestión de Equipos y Muestras Ambientales de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental; el Memorando N° 00275-2021-OEFA/DEAM, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental; el Informe N° 00121-2021-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 00242-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que constituye el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, el Literal c) del Numeral 3 de la citada Política, dispone que para el diseño organizacional de las entidades se debe tomar en cuenta, entre otros, los criterios de diseño como la especialización del trabajo, identificación de procesos de producción y procesos de soporte, las capacidades y competencias del personal, la agrupación de unidades, el tamaño de las unidades, los enlaces entre las unidades, decisiones centralizadas y las descentralizadas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos números 131-2018-PCM, 064 y 097-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, **los Lineamientos**) los cuales regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, y cuya finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos dispone que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, asimismo, la citada Disposición señala que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos; debiendo establecerse en la resolución de la máxima autoridad administrativa que crea dichas unidades las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 072-2019-OEFA/GEG, se crea la unidad funcional “*Gestión de Equipos y Muestras Ambientales*”, que depende jerárquicamente de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, posterior a ello, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 00013-2020-OEFA/CD, se aprueba el Reglamento de Evaluación de Ambiental, el cual tiene por finalidad asegurar que se genere información para la fiscalización ambiental, que permita: (i) la determinación del estado de la calidad ambiental; y, (ii) la identificación de las fuentes, causas y efectos de la alteración de la calidad ambiental;

Que, asimismo, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 054-2020-OEFA/PCD, modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 031-2021-OEFA/PCD se aprueba el Manual de Procedimientos “*Evaluación Ambiental*”, con el objetivo de uniformizar los criterios, estandarizar el método de trabajo de cada actividad de evaluación ambiental, a partir de las disposiciones aplicables al ejercicio de la función de evaluación en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Sinefa, y de otras normas que atribuyen dicha función al OEFA;

Que, bajo ese contexto, mediante los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de: (i) modificar la denominación de la unidad funcional “*Gestión de Equipos y Muestras Ambientales*” creada por el Artículo 1° la Resolución de Gerencia General N° 072-2019-OEFA/GEG, por “*Operaciones Técnicas*”; y, (ii) modificar las funciones de la citada unidad funcional establecidas en el Artículo 3° de la Resolución de Gerencia General N° 072-2019-OEFA/GEG; con la finalidad de adicionar y ajustar las actividades a cargo de la unidad funcional “*Gestión de Equipos y Muestras Ambientales*”, y en consecuencia, emplear una denominación que abarque de manera global el desarrollo de las mismas;

Que, el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establecen que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Entidad, actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo, y tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga modificar los Artículos 1° y 3°, respectivamente, de la Resolución de Gerencia General N° 072-2019-OEFA/GEG;

Con el visado de la Dirección de Evaluación Ambiental, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por los Decretos Supremos números 131-2018-PCM y 064 y 097-2021-PCM; y, en el ejercicio de las facultades otorgadas mediante el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los Artículos 1° y 3° de la Resolución de Gerencia General N° 072-2019-OEFA/GEG, los cuales quedarán redactados en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Crear la unidad funcional “Operaciones Técnicas”, que depende jerárquicamente de la Subdirección Técnica Científica de la Dirección de Evaluación Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.”

“Artículo 3°.- La unidad funcional **“Operaciones Técnicas”**, tiene a su cargo, las siguientes funciones:

- a) **Coadyuvar en la realización de estudios técnico-científicos, tales como estudios especializados de hidrobiología, geología, geofísica, hidrología, hidrogeología, geoquímica y otros.**
- b) **Elaborar las especificaciones técnicas y realizar la gestión para la adquisición de equipamiento y materiales para la ejecución de las acciones de evaluación y supervisión ambiental.**
- c) **Atender los requerimientos de equipos ambientales y materiales por parte de las áreas usuarias de manera oportuna.**
- d) **Recibir y custodiar los materiales de laboratorio proporcionados de acuerdo con el contrato vigente.**
- e) **Recibir y distribuir las muestras ambientales provenientes de las evaluaciones y supervisiones hacia los laboratorios contratados.**
- f) **Coordinar con los operadores logísticos contratados y las áreas usuarias, el traslado de materiales, equipos y muestras ambientales.**
- g) **Elaborar el programa anual de mantenimiento y calibración de equipos ambientales, así como gestionar su ejecución.**
- h) **Realizar el mantenimiento rutinario a los equipos que retornan de comisión, así como a los equipos ubicados en estaciones fijas de monitoreo.**
- i) **Revisar los lineamientos, procedimientos, guías, manuales, protocolos, directivas, entre otros dispositivos técnicos y coordinar su actualización en el marco de la mejora continua.”**

Artículo 2°.- Disponer que toda referencia efectuada a la unidad funcional **“Gestión de Equipos y Muestras Ambientales”** en actos de administración y cualquier otro de similar naturaleza, deberá entenderse a la unidad funcional **“Operaciones Técnicas”**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo de dos (2) días hábiles como máximo contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07790265"



07790265